

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1869

CONTRA Amel Quintanar Prostaral

DE Quiero (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Yamorit de Aitua

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 25 DE Junio DE 19 87

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

5126

2

1054
17-6-41
Santes, Puyo
Bastoral

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 11 de Junio de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 3469-39 contra José Puyo Bastaras por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jamaraite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. _____

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

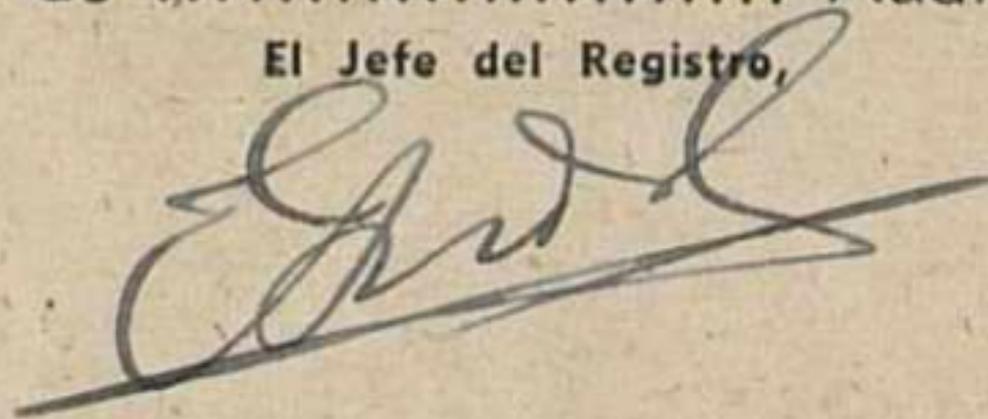
RENTSIRKU DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Santos Pueyo Bastarás.....

Expte. n.º 81 del Juzgado de Tamarite de L. Audiencia de Huesca n.º 1.869

El Jefe del Registro,



5

Registro Central Responsables
POLITICOS

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Acaucante

Expte. n.º 1869 de la Audiencia
y 81 del Juzgado

Contra

Panto Puyo Bastaraz

vecino de

Binefar

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

28 euros

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Presidente

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

6

Yamanite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1869 de la Audiencia
y 81 del Juzgado

Contra
Santa Puya Bastara
vecino de *Binefar*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Yamanite 5 de *Julio* de 1943

El Juez Instructor,



Maria Santos

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidalter Pociello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1869* de la Audiencia
y *El* del Juzgado, seguido a *Santos Pueyo Bastaras*
vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra *Santos Pueyo Bastaras, vecino de Binefar,*
apareciendo del mismo *que el inculpado fué del Comité e intervino en ase-*
sinatos siendo condenado a la pena de jerte y ejecutado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura
Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la
situación económica y bienes del inculpado, resulta que *n o tiene bienes habiéndose acredita-*
do legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad
Política seguido contra *Santos Pueyo Bastaras,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia
simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido
cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, con-
forme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y
de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su
Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *por prerroga de jurisdiccion del de Ca-*
marite de Litera, doy fe.-

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin inter-
poner recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir
a *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camante* a *cinco*
de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Marian Danvers

Francisco Marco Monton



* 910 8830



NOTIFICACIÓN
Al Sr. Peral

Al siguiente día notifiqué debidamente a l Sr. Peral la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firma, de que certifico,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9
Juzgado instructor de Responsabilidad Política

de

Procuraduría de Litera

Expediente nº 1869 de la Audiencia
" " nº 81 del juzgado

contra

Dante Puzo Bastarás *Luzón*

vecino de

Binefar



10

AUDIENCIA PROVINCIAL
 RESPONSABILIDADES POLITICAS
 PRESIDENCIA
 HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Santos Pueyo Bastarás, vecino de Binafar.

Expediente núm. 1.869

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Enero de 1943

José Luis Durán



Sr. Juez de Instrucción de Tamarit de Litera

DON CEBALDINO PEREZ CARRILLO Sargento del Regimiento de Artilleria Valladolid numero 29, Secretario nombrado para los tramites de Ejecucion del procedimiento sumarísimo numero 3469-39 seguido contra SANTOS PUEYO BASTARAS, y otros del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Jefe de Artilleria DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO,

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 53.-SENTENCIA.- En la Plaza de España a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos, para ver y fallar la causa numero 3469-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados SANTOS PUEYO BASTARAS y otros, todos ellos mayores de edad penal y cuyas tantas circunstancias constan con el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presenta en el acto de la Vista y.- RESULTANDO: Probado y así se declara: que SANTOS PUEYO BASTARAS, vecino de Binefar, de 29 años y antiguo afiliado a la U.N.T., pronunciarse al movimiento se echó a la calle con armas, viéndosele practicar de acciones, el día 21 de Julio. Formó parte del Comité que tantos crímenes cometió e acusó el pueblo y comarca, ordenando además la destrucción de la Iglesia; era el encargado de redactar y firmar los informes de las personas detenidas fuera del pueblo. Maltrató barbaramente a los Srs. Ralu y Lacort y simuló su fusilamiento para obligarles a declarar; personalmente intervino en el asesinato del Sr. Palacio. Actuó como testigo de cargo en el juicio celebrado en Lérida contra ocho vecinos, cinco de los cuales fueron fusilados por sus declaraciones; y también en el juicio celebrado en Barcelona contra el Cabo de la Guardia Civil Sr. Aznaras el Guardia Viveros, los cuales fueron fusilados también por sus declaraciones y a los que intentó trasladar a Binefar para fusilarlos en medio de la plaza del pueblo.- CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por SANTOS PUEYO BASTARAS, constituyen un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar las agravantes de perversidad y daño producido. OVISOS los artículos citados los demás de general aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- F. LIANOS: Que debemos condenar y condenamos a SANTOS PUEYO BASTARAS como autor de un delito de adhesión a la rebelión, con circunstancias agravantes a la pena de MUERTE, y para caso de indulto a la pena de TRICENTA A OS de reclusión mayor y a las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena; siéndole de abono para tal supuesto la prisión preventiva sufrida por esta causa.- CECOSI: "El Consejo Vista la Circular de la Presidencia del Gobierno sobre exención de penas, estima no procede proponer la conmutación de la pena impuesta.- ASÍ por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL.- MATIAS PEREZ PEREZ.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- RAFAEL VILLAMANA". Rubricados.

AL FOLIO 54.-APROBACION.- "Zaragoza a 26 de Abril de 1940.- RESULTANDO: Que instruida esta causa.- ... ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- Pasen los autos al Juez Instructor, quedando en suspenso la ejecución de la pena Capital impuesta, hasta que se reciba el Enterado de S.M. el Jefe del Estado, en cuyo conocimiento se pondrá la sentencia dictada.- EL AUDITOR".- IGNACIO CRUA"- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee; "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

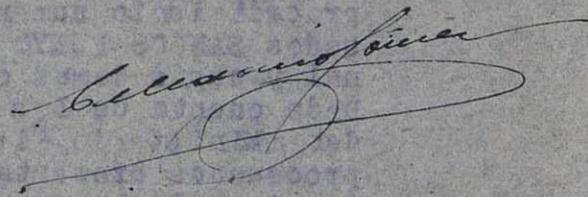
AL FOLIO 55.- Obre escrito que copiado dice así: "Hay un membrete en el que se lee: "AUDITORIA DE GUERRA de la 5ª REGION MILITAR.-".- Texto: "El Excmo. Sr. General Jefe de este Cº de E. en escrito de fecha 12 del corriente num. 26 de la sección Justicia, me dice: "Ilmo. Sr. Consecuente a su escrito nº 29351 de fecha 25 de abril ppdo. le manifiesto que quedo ENTERADO de la pena impuesta a SANTOS PUEYO BASTARAS.- Lo comunico a V.I. para su conocimiento y efectos, GOBIERNO DE ARAGON

acusarme recibo".- Yo que traslado a V.S. juntamente con la causa de su razon para su conocimiento, debiendo acusarme recibo con noticia del cumplimiento.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza, 26 de Julio de 1940.- EL AUDITOR.- IGNACIO GRAU.- Rubricado.- Al pié: "Sr. Oficial Juez Instructor D. Norberto Asin.- HUESCA".- - - - -

AL FOLIO 59.- Obra diligencia de fecha del 14 de Agosto de 1940, acreditando la ejecucion por fusilamiento de SANTOS PUNYO BASTARAS".- - -

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD POLITICA, se da el presente de orden y visado por SS en Huesca, a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vo. Sr.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.

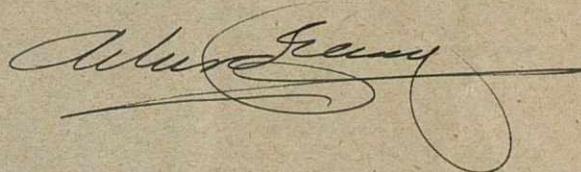
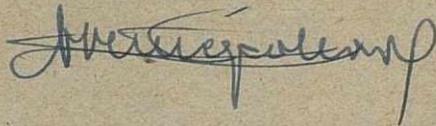


PROVIDENCIA)) Barbastro *hier* de Marzo de mil nove cientos cuarenta y *12*
Juez)) tres.
))

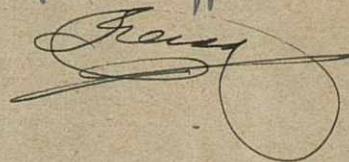
Recibida la precedente orden de proceder con el tes-
Señor Marco.)) timonio de la sentencia del Consejo de Guerra, conasee reci-
bo a la Ilma. Audiencia provincial a la vez que se dan los partes de
iniciacion; y en su vista, con arreglo al artículo 53 de la Ley de 9
de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de
1942, reclamase unicamente la relacion o inventario de bienes del in-
culpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de
sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez
de Instruccion del partido de Barbastro y por prerrogativa de jurisdic-
cion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

E/



DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y
se libra esta orden al Juez Municipal de Binefar: doypé



Expediente núm. 81



13

Ademas se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha del nacimiento del encartado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Santos Pueyo Bastarás de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Barbastro, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interesese de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga amillarados el incurso Santos Pinedo Bastarras con el líquido imponible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y a demás, informe del Sr. Alcalde, sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean estos.

Interesese así mismo del Jefe Local de Falange, Comandante del Puerto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, informe sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia, a quines tiene que atender, y medios de vida con que cuenta dicho encartado.

Para la tasación de los mismos digo de los bienes que posee el mismo se designan a los peritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre vecinos de esta población.

Hecha la valoración fórmese el correspondiente inventario valorando, los bienes conforme se interesa, y si careciese de los mismos acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presente, devuélidase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



Juvero Sistac

Tamayo

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario, que con esta misma fecha y en cumplimiento de la providencia que antecede, hago entrega al Alguacil de este Juzgado, Don Benedicto Silvan Calvo, de un oficio dirigido a la Alcaldia, otro al Jefe Local de Falange, al Comandante del Puerto de la Guardia Civil y al Cura Párroco de esta localidad, así como de dos notificaciones para los peritos designados y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

Silvan

Tamayo

OTRA.) Con esta misma fecha quedan unidos a las presentes diligencias la certificación de la Alcaldia é informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puerto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, doy fé.

Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.

Tamayo

DECLARACION DE MATIAS) En la Villa de Binéfar a veintidos de Marzo
MIMINANA BORRAZ.) de mil novecientos cuarenta y tres, ante el
Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, asistido de mi el infrascrito Secretario previa citación verbal al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 65 años de edad, Vd. labrador, natural y vecino de esta población con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas Santos Pucyo Bastaraz dice: que como le conoce ninguno y de ninguna especie.

Con lo cual se dió por termina esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad firmándola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



que yo soy Matias Miminana

Pucyo

OTRA DE JOSE LOPEZ) A continuación y ante el propio Sr. Juez y de
ALEGRE.) mi el Secretario, previa citación al efecto
comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 72 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de esta localidad, con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 8 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Pre untado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas Santos Pucyo Bastaraz dice; que no le conoce ninguno de ninguna especie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad firmándola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



que yo soy Jose Lopez

Pucyo

DILIGENCIA.) Queda unido a las presentes diligencias un certificado acreditando los nombres del encartado y la fecha y lugar del nacimiento del mismo, y cumplimentada la presente como se interesaba se devuelve al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo, doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

Pucyo



15

Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado

Número

867

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINÉFAR

CERTIFICO: Que examinados los padrones de la Contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste termino municipal, resulta que con relación al año 1,936

SANTOS PUEYO BASTARAS
soltero, ejecutado por desafecto, no posee bienes de clase alguna.

Y para que conste en cumplimiento al escrito de fecha 26 nº 660 del Juzgado Municipal de ésta población, expido el presente que firmo y sello en Binéfar a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.





16

FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
BINEFAR.

R. S. núm. 42

OS/ER.

En contestacion a su escrito por el que
solicite los informes de los bienes que posee
SANTOS PULYO BASTARAS

he de manifestarle que no posee bienes de nin-
guna especie y que fallecio algun tiempo.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional
Sindicalista.

Binefar 20 Marzo de 1.943

El Jefe Local.



Firmado/ J. Lacort

Mod. F. E. T. - núm. 4.

SR. JUEZ MUNICIPAL LEGAJO MUNICIPAL

PLAZA



Tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V. que SANTOS FUEYO BASTARRAS fue ejecutado por la Justicia, era de estado soltero y carecia de bienes.

Lo que informo a V. en cumplimiento a su escrito de fecha 16 del actual.

Dios guarde a V. muchos años
Binefar 26 de Marzo de 1943

El Comandante de puesto

*Jos. Ludaba
Pnt*

Sr. Juez Municipal de Binefar

Conforme me interesaba en su escrito de fecha 16 de los corrientes pláceme comunicarle que de los informes adquiridos resulta, que el incurso en Responsabilidades Políticas SANTOS PUEYO BASTARRAS, no posee en nombre propio bienes de ninguna especie.

Era de estado soltero y en cumplimiento de sentencia dictada en consejo sumarisimo fué ejecutado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.

El Cura Párroco.



Manuel Jaime

Sr. Juez Municipal de esta Localidad.

DON JOSE JUVERO SI SPAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL
REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: que de los datos existentes en este Regis-
tro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados por
las Dependencias de la Administración Municipal, el
encartado Santos Pucyo Bastorras nació en
Palbarneo Moncayo provincia de Huesca el día 17
de Mayo de 1.909, siendo hijo legítimo de
Mariano y de Doña Concepcion.

Y para que así conste y su unión a la carta-orden del
Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente
que firmo y sello en Binéfar a 22 de Marzo
de 1.943.



Jose Juvero

P.S.M.
El Secretario.

Lauvita

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Santos Pueyo Bastaras, vecino de Binefar, apareciendo del mismo que el inculpado fué del Comité e intervino en asesinatos siendo condenado a la pena de jyerite y ejecutado.

RESULTANDO: *que reclamado a los Alcaldes, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puerto y la guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado resulta que no tiene bienes habiendose acreditado legalmente su insolvencia.*

CONSIDERANDO: *que* en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley N.º 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Santos Pueyo Bastaras,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy por~~ *por* prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, ~~doy fe.~~

Francisco Marco Monton



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha ²⁰ del ^{de} en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 81 del Juzgado y 1869 de la Audiencia, seguido contra

Santos Pueyo Bastarros

vecino de

Binefar

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Daroca*

Providencia Tamarite cinco de Julio de mil nove-
Juez cientes cuarenta y tres.

Sr. Bañeres. La precedente comunicacion del
Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del
auto dictado por este Juzgado en el precedente ex-
pediente únase al mismo y habiendose transeurri-
do el plazo de cinco dias sin interponer recurso
contra él, haciendose firme, remitanse los testi-
monios que del mismo estan acordados en el referido
auto, con atentas comunicaciones en las que se inte-
resara acuse de recibo, para proceder al archive
de este expediente, librandose tambien la oportuna
orden al inferior para la notificacion del auto al
inculpada.

Le mandó y firma el Señor Don Mariano Ba-
ñeres Cavero Juez de Instruccion ejerciente de
este Partido hoy fe.

Mariano Bañeres

Mariano Bañeres

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimo-
nios con atentas comunicaciones en los terminos
acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.

P. Bañeres

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Hamaite

Expte. n.º 1869 de la Audiencia
y 81 del Juzgado

Contra

Santo Puyo Pastara
vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del pasado Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Hamaite 5 de Julio de 1948



El Juez Instructor,

Mariano Barón

Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a nueve de Julio de
SEÑOR JUVERO SISTAC.) mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que prece-
de del Juzgado Instructor de Respinsabilidades Politicas de Tamarite,
registrese y cumpla cuanto en la misma se interesa y hecho devuelvase
al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las di-
ligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal
de que yo el Secretario doy fé.



que Juvero

Tamarite

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma
fecha hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Benedicto Silvan
Calvo de una cédula de notificación para que lleve a efecto cuanto
se ordena en la carta-orden que precede y en prueba de ello firma
conmigo de que doy fé.

Benedicto Silvan

Tamarite

COMPARECENCIA.) En la Villa de Binéfar a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, de- de mi el Secretario, comparece el Alguacil de este Juzgado Don Benedicto Silvan Calvo manifestando manifiestando no haber podido llevar a efecto la citación ordenada por no residir el interesado en esta localidad ni ninguno de sus familiares, ignorándose además el paradero de los mismos.

Y en prueba de ello firma el Sr. Juez conmigo el Secretario que



que yo
Secretario

DILIGENCIA.- Complimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia doy fé.

Truente
Truente